

**ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDC/CS**

(PRIMERA CONVOCATORIA)

En el Distrito de Canayre, a los 16 días del mes de marzo del año 2023, en la Oficina de Abastecimiento, a las 10:20 horas, se reunieron los integrantes del los miembros del comité de selección designados mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 22-2023-MDC/GM**, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDC/CS (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE PARA EL AÑO FISCAL 2023**.

Contando con el quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>
Presidente	: EDER ROGER, GUEVARA NAVARRO
Primer Miembro	: JIMENA XIOMARA, ANDIA FIGUEROA
Segundo Miembro	: LUIS, ARAUJO QUIROZ

En tal sentido, el comité de selección procede a evaluar las ofertas de los postores que presentaron sus ofertas, obteniéndose los siguientes resultados:

REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	20287233851	CAPEFA S.R.LTDA	Válido
2	20494595991	AGROINDUSTRIAS DEL VALLE S.R.L.	Válido
3	20601710316	CREA ALIMENTOS S.A.C.	Válido
4	20602575803	"MULTISERVICIOS Y AGROINDUSTRIAS INTI S.A.C."	Válido
5	20602781250	NEGOCIOS MARVIL E.I.R.L.	Válido
6	20609102081	INDUSTRIA DE ALIMENTOS A & M S.A.C.	Válido

I. DETALLE DE LA PRESENTACION DE OFERTAS ELECTRONICAS:

Acto seguido, se procede a dar inicio la apertura electrónica a través del SEACE (descarga de los archivos contenidos con las propuestas técnicas), a fin de que los miembros del comité de selección verifiquen la presentación de los documentos para la admisión de las ofertas, requeridos en la sección específica de las Bases, el cual se evidencia que se registraron válidamente 01 ofertas:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESTADO
1	20601710316	CREA ALIMENTOS S.A.C.	Válido

II. ADMISION DE LAS OFERTAS:

Acto seguido, los miembros del comité de selección verifican la presentación de los documentos para la admisión de las ofertas, requeridos en la sección específica de las Bases de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, obteniéndose el siguiente resultado.

Documentos para la admisión de la Oferta	POSTOR 01
	CREA ALIMENTOS S.A.C.
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI
d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia	SI

<p>contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)</p>	
<p>e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).</p>	<p>NO</p>
<p>f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).</p>	<p>.....</p>
<p>g) En caso de Hojuelas Copia de la Autorización Sanitaria del Establecimiento Dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección General de Insumos Agropecuarios e inocuidad Agroalimentaria.</p>	<p>.....</p>
<p>h) Certificado Higiénico Sanitario de la planta productora y almacenes, DE VALOR OFICIAL, VIGENTE, a nombre del fabricante, bajo las siguientes consideraciones: Resolución Ministerial 451-2006/MINSA; modificatoria resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA; Decreto Supremo N° 007-98-SA, modificatoria Decreto Supremo N° 004-2014-SA; Decreto Supremo N° 038-2014-SA; Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA, NTS N° 14-MINSA/DIGESA-V.01 Norma Sanitaria para Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo humano; Código de Prácticas Principios Generales de Higiene de los Alimentos" CXC 1-1969, Rev. 2020; Título 21 Alimentos y Drogas, Capítulo 1; Reglamento N°034-2008-AG Aprueban Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.</p>	<p>.....</p>
<p>i) Certificado Oficial de Inspección y Evaluación Técnico Productivo de planta, emitido por un organismo acreditado ante INACAL vigente a la fecha de presentación de ofertas. Al respecto el certificado Oficial Técnico deberá acreditar el cumplimiento del flujo grama de producción, el certificado debe cumplir las siguientes normas Ministerial 451-2006/MINSA "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinado a programa sociales de Alimentación", debe cumplir con los Artículos 6, 12, 15 al 19, 21 al 35, 37, al 41, 44°, Resolución Ministerial N°860-2007/MINSA, "Modifican artículo de la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programa sociales; Decreto Supremo 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y control Sanitario de Alimentos y Bebidas", Título IV; artículos 30 al 40, 42 al 55, 58. Título V; Artículos 70 al 73, 75 al 77 su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2014-SA, "Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N°007-98-SA, artículo 1 (artículo 58 del D.S. N°007-98-SA modificado) y artículo 2 (incorporación del artículo 58-A)"; Título 21 Alimentos y Drogas, Capítulo 1 Administración de Drogas y Alimentos, Departamento de la Salud y Servicios Humanos. Código Federal de Regulación de los EEUU – Sub Capítulo B. Código de Prácticas "Principios Generales de Higiene de los Alimentos" CXC 1-1969, Rev. 2020; Resolución Ministerial N°066-2015/MINSA. NTSN°114-MINSA/DIGESA V.01 Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados Destinados al Consumo Humano; se deberá adjuntar el flujograma de su Plan HACCP, en caso no esté dentro de su flujo grama las operaciones de acondicionamiento de la materia prima, este deberá acreditar por tercero, Certificado Técnico productivo de Valor Oficial.</p>	<p>.....</p>
<p>El Certificado de Inspeccion Tecnico – Productivo de Planta deberá contener en el Flujo del Proceso Productivo En las Condiciones Sanitarias de los Procesos Operacionales: Adquisicion y Resepcion, Almacenamiento de Materias primas e insumos, Selección y Clasificación, Despedrado, Escarificado, Eliminación de Saponinas, Secado, Precocción y Coccion como minimo</p>	
<p>j) Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida</p>	<p>.....</p>



k) Copia simple del certificado vigente de establecimiento libre de Brucelosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2000-AG y del certificado vigente de establecimiento libre de Tuberculosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2000-AG, emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA. (De cada establo desde donde se suministre la leche). LA RESOLUCIÓN DEBERÁ HACER REFERENCIA: a) LÍNEA DE PRODUCCIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO
l) Certificado de calidad de Análisis Físicoquímico, Microbiológico y organoléptico otorgado por un laboratorio acreditado.
m) Declaración Jurada y/o certificado de composición porcentual.
n) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
o) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N° 6)
CONDICIÓN	NO ADMITIDO

DETALLE DE LAS PROPUESTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

1. **CREA ALIMENTOS S.A.C.** De la revisión de la oferta del postor se visualiza que la presentación de obligatoria de los documentos para la admisión de la oferta; se observa del literal E), G), I), etc. Los documentos solicitados no se encuentran a nombre del postor siendo como requisitos exigibles dedicados en la materia. Por lo que; la oferta propuesta por el postor no cumple con la solicitud documentos para la admisión de la oferta, siendo NO ADMITIDO.

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no son admitidos ninguna propuesta, los miembros del comité de selección; por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas siendo como requisitos obligatorios para la admisión de la oferta, de acuerdo con el análisis efectuado y adjuntos que forman parte del Acta, se DECLARA DESIERTO el procedimiento de Selección, en cumplimiento de la normativa de la Ley de Contrataciones del estado dispuesto en el Artículo 29.- Declaratoria de desierto 29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. (...)

Los miembros del comité de selección; por UNANIMIDAD dan por aprobados los resultados de la admisión, evaluación calificación de las ofertas de acuerdo el análisis efectuado que forman parte del Acta. Siendo las 11:01 del mismo mes y año.

EDER ROGER GUEVARA NAVARRO
Presidente

JIMENA XIOMARA, ANDIA FIGUEROA
Primer Miembro

LUIS ARAUJO QUIROZ
Segundo Miembro